



Institut Català  
de Finances

**DUODÉCIMO PROGRAMA  
DE EMISIÓN DE PAGARÉS  
DEL INSTITUT CATALÀ DE  
FINANCES (ICF)**

**Abril de 2024**

**Saldo vivo máximo: 200.000.000€**

## **1. INFORMACIÓN RELATIVA AL EMISOR**

El emisor es el Instituto Catalán de Finanzas, entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya con personalidad jurídica propia, de carácter financiero, que se rige por el Decreto Legislativo 1/2022, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas, el Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana y por las disposiciones reguladoras de las finanzas públicas de Catalunya, sin perjuicio de que en su actividad se ajuste a las normas de derecho privado y al derecho administrativo cuando corresponda según la legislación vigente.

## **2. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE ADMITIRÁN A NEGOCIACIÓN**

### **2.1 Importe total de los valores que se admiten a negociación**

El presente programa se formalizará con el objetivo de proceder a originar sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo máximo de doscientos millones (200.000.000) de euros, denominado "Duodécimo programa de emisión de pagarés".

### **2.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, por lo que el inversor paga en el momento de la suscripción una cantidad inferior a su valor nominal. La diferencia entre su valor nominal (o precio de venta en el mercado) y el precio de suscripción (o adquisición) es el rendimiento implícito de la inversión.

Los pagarés representan una deuda para su emisor y son reembolsables al vencimiento.

Cada pagaré tendrá un valor de cien mil (100.000) euros nominales. La suscripción mínima de pagarés y consecuente emisión de pagarés por parte del Instituto Catalán de Finanzas será por un importe mínimo de cien mil (100.000) euros.

Cada pagaré tiene asignado un código ISIN. Los pagarés que tengan una misma fecha de vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

La emisión de pagarés se dirige exclusivamente a inversores cualificados así como a las sociedades del Grupo ICF que no estén en régimen de consolidación fiscal.

El importe efectivo de cada pagaré, calculado al descuento, estará en función del tipo de interés acordado entre las partes y el plazo al que se emita y en función de los tipos vigentes en el mercado financiero en cada momento.

### **2.3 Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los mercados de valores y de los servicios de inversión y el resto de legislación española que resulte aplicable al emisor. En particular, se emiten de conformidad con la Orden del Departamento de Economía y Finanzas, de 7 de abril de 1999, por la que se amplían los diferentes tipos de operaciones que se pueden efectuar con la deuda pública de la Generalitat de Catalunya admitido a negociación, únicamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, a las emisiones de valores, representados en anotaciones en cuenta, de entidades de derecho público de carácter financiero que dependen de la Generalitat de Catalunya y sometidas al Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana.

### **2.4 Representación de los valores**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores, S.A. (en adelante IBERCLEAR).

### **2.5 Divisa de la emisión**

Los valores estarán denominados en euros.

### **2.6 Orden de prelación**

La presente emisión de pagarés no tendrá garantías reales. Estos pagarés estarán garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del Instituto Catalán de Finanzas, quien responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 19 del Decreto Legislativo 1/2022, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas, las deudas y las obligaciones que el Instituto Catalán de Finanzas adquiera para captar fondos disfrutarán frente a

terceros de la garantía de la Generalitat de Catalunya. Esta garantía es explícita, irrevocable, incondicional y directa.

A diferencia de los depósitos bancarios, los pagarés emitidos bajo este programa no estarán garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores se situarán a efectos de pago, en caso de procedimiento concursal del ICF, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el ICF, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley concursal, i la normativa que la desarrolla.

## **2.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de éstos**

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en este programa no tendrán para el inversor que los adquiera ningún derecho político ni presente ni futuro sobre el ICF.

Los derechos económicos y financieros del inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precios de amortización con los que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 8 y 9 siguientes.

## **2.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar**

### **Fechas de devengo y vencimiento de los intereses:**

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, los intereses implícitos se percibirán al vencimiento del pagaré, por diferencia entre el valor nominal (o precio de venta en el caso de venta en el mercado) y el importe efectivo (o precio de adquisición en el caso de compra en el mercado).

El tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de formalización. Los pagarés devengarán intereses desde la fecha de desembolso, fecha que coincidirá con la fecha de emisión.

El importe efectivo o precio de suscripción se calculará según la siguiente fórmula:

- a) Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n / \text{base})]$$

- b) Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = N / [(1 + i)^{n / \text{base}}]$$

Donde,

N	Importe nominal del pagaré
E	Importe efectivo del pagaré (con dos decimales)
n	Número de días del periodo, hasta la fecha de vencimiento
i	Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno (con tres decimales)
base	365

### **2.9 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

El plazo válido en el que se puede reclamar el reembolso del principal es de 10 años, a contar desde la fecha de vencimiento del valor, según el artículo 121.20 de la Ley 29/2002, de 30 de diciembre, por la cual se aprueba la primera ley del código civil de Cataluña.

### **2.10 Descripción de toda perturbación de mercado o de la liquidación que afecte al subyacente**

No aplicable.

### **2.11 Normas de ajuste en relación con los hechos que afecten al subyacente**

No aplicable.

### **2.12 Nombre del agente de cálculo**

No aplicable.

### **2.13 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización de los valores, incluidos los procedimientos de reembolso**

La amortización de los pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

Los pagarés de este programa podrán tener un plazo de reembolso entre 30 y 730 días naturales, ambos incluidos.

Dentro de estos plazos, y a efectos de lograr una homogeneización de los vencimientos, el ICF intentará concentrar el número de vencimientos mensuales de los pagarés, de manera que no excedan de cuatro vencimientos al mes, siempre y cuando no se distorsionen las necesidades de fondos de tesorería.

La amortización de los pagarés emitidos por el emisor se realizará a través de CAIXABANK, S.A., que actúa como agente de pagos. Esta amortización se producirá en la fecha de vencimiento el 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, sin perjuicio de la retención fiscal que proceda en cada caso. En la fecha de amortización el emisor abonará a través del agente de pagos en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en el sistema de liquidación ARCO gestionado por IBERCLEAR, las cantidades correspondientes.

En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil a efectos bancarios (se entiende por inhábil los sábados, domingos i festivos según el calendario TARGET2), el pago se realizará el siguiente día hábil, excepto en el caso que implicara un cambio de mes ya que entonces la fecha de pago se trasladaría al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los intereses correspondientes.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés. Sin perjuicio de lo anterior, el emisor podrá amortizar pagarés que por cualquier circunstancia se encuentren en su poder.

#### **2.14 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

Dado que los pagarés de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada pagaré estará determinada por la diferencia entre el precio de amortización (o precio de venta en el mercado) y el de suscripción (o precio de adquisición).

El rendimiento efectivo implícito será el obtenido a través del siguiente cálculo:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde

N	Importe nominal del pagaré
E	Importe efectivo del pagaré (con dos decimales)
n	Número de días del periodo entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré
i	Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno (con tres decimales)
base	365

### **2.15 Representación de los tenedores de los valores**

El régimen de emisión de pagarés no requiere la representación de un sindicato.

### **2.16 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las que se emiten los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en este programa son los que se anuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno del ICF, de 27 de febrero de 2014, de autorización de renovación del programa de pagarés para el 2014 y siguientes.

### **2.17 Fecha de emisión**

Los pagarés que se emitan con cargo a este programa se podrán emitir y suscribir, una vez se haya publicado éste en la página web del ICF.

La vigencia del programa será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación en la página web del ICF (<http://www.icf.cat/es/informacio-financera-i-economica/>), lo que se comunicará oportunamente a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya y en la Bolsa de Barcelona mediante el envío de una carta indicando la fecha de publicación.

Durante el período de duración del programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el ICF se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando lo considere oportuno dependiendo de la situación de su tesorería.

Los inversores cualificados contactarán con el Área de Tesorería y Mercado de Capitales del ICF directamente, fijándose en este momento todas las características de los pagarés, incluida la fecha de emisión. En el caso de ser aceptada la petición, se considerará este día como la fecha de formalización de la orden de petición de los pagarés, confirmándose todas las características de la petición por el ICF vía correo electrónico o fax.

La petición mínima será de cien mil (100.000) euros y múltiplos de cien mil (100.000) euros por cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no exceda el saldo vivo nominal máximo de 200.000.000 euros.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, excepto si se pacta lo contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de formalización de la orden de petición.

El desembolso se realizará en la fecha de emisión a través de los medios técnicos de IBERCLEAR con liquidación del efectivo correspondiente a la emisión de los valores a través de las cuentas que las entidades participantes mantienen en TARGET2 Securities, con fecha valor del mismo día

de la emisión. Los pagarés contratados se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Las órdenes de peticiones formalizadas serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

### **2.18 Restricciones a la libre transmisión de los valores**

No existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

## **3. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

### **3.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores**

Los pagarés emitidos con cargo a este programa se acogen a la Orden de 7 de abril de 1999, del Departamento de Economía y Finanzas, y serán admitidos de oficio a negociación en la Bolsa de Valores de Barcelona dentro del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya, el mismo día de la fecha de emisión y desembolso.

La Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya ha autorizado, mediante Resolución, de 22 de marzo de 2024, que con los pagarés emitidos con cargo a este programa se pueda realizar dentro del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya la operación de compraventa simple al contado.

El emisor se compromete a comunicar a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro y al agente de pagos los pagarés a emitir con cargo a este programa, con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la fecha de emisión. El ICF incluirá en su comunicación los siguientes datos: código ISIN, importe nominal de la emisión, fecha de emisión y desembolso, fecha de vencimiento, importe efectivo a desembolsar, tipos de interés, relación de entidades adjudicatarias e importe nominal y efectivo suscrito por cada una.

El ICF añadirá a la comunicación a la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro los datos siguientes: coste de la emisión (all-in), margen sobre el rendimiento de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente y sistema de colocación.

El registro contable central y la liquidación de los pagarés será realizada por IBERCLEAR, conforme a los mismos procedimientos operativos que IBERCLEAR aplica al registro y la liquidación de los valores admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Se hace constar que el emisor conoce las normas del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya y que los pagarés emitidos a cargo de este programa quedan sometidos a las condiciones operativas y normas que regulan el sistema del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya, de

acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2017, de 14 de diciembre, de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, por la que se establecen las normas de contratación aplicables en el Mercado de la Deuda Pública de Catalunya.

### **3.2 Agente de pagos y entidades depositarias**

El agente de pagos, es CAIXABANK, S.A.

No hay una entidad depositaria de valores designada por el emisor. Cada suscriptor designará, entre las entidades participantes de IBERCLEAR, que hayan aceptado el cumplimiento de las normas del Mercado de la Deuda Pública de Catalunya, en qué entidad deposita los valores.

## **4. GASTOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

A los pagarés emitidos bajo este programa, y a las operaciones que se registren y liquiden sobre los mismos, se aplicarán las tarifas aprobadas por circular de IBERCLEAR, vigentes en cada momento, para los valores incorporados en el sistema de liquidación de valores ARCO, gestionado por IBERCLEAR, a que se refiere el artículo 8 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

La admisión a negociación de los pagarés emitidos por el ICF con cargo a este programa no está sujeta a ninguna tasa por la verificación previa a la admisión.

## **5. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **5.1 Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **5.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **5.3 Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

**5.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

**5.5 Rating**

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores; sin embargo el emisor presenta las siguientes calificaciones crediticias:

Los pagarés que se emitan bajo el presente programa no serán calificados por una agencia de calificación crediticia. El emisor está calificado por la agencia Fitch Ratings y DBRS:

<b>Calificación</b>				
<b>Agencia</b>	<b>Última revisión</b>	<b>Largo Plazo</b>	<b>Corto Plazo</b>	<b>Perspectiva</b>
Fitch Ratings	09/11/2023	BBB-	F3	Estable
DBRS	20/12/2023	BBB-	R-2	Estable

La calificación es una opinión de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del capital en los casos previstos en las condiciones de la emisión.

La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una opinión del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses o principal de una inversión de renta fija.

La calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad, sino que se trata únicamente de una opinión y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores emitidos.